

Santa Marta, 05 de septiembre del 2022

Doctor
IVAN FERNANDO ENRIQUEZ NARAVAEZ
ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN DOCENTES
C.N.S.C.
atencionalciudadano@cns.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACION AUDIENCIAS PUBLICAS

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta sus orientaciones y lineamientos referente a la actualización de OPEC de concurso de méritos población mayoritaria de zona afectadas por el conflicto (Resolución No.- 04972 del 2018) y al cargue en SIMO 4.0 de los diversos nombramientos de lista de elegibles, solicito a usted autorización para realizar nuevas audiencias públicas de méritos, detalladas así:

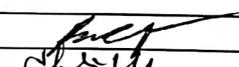
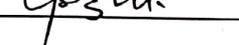
AREA	NUMERO DE CARGOS
BASICA PRIMARIA	10
MATEMATICA	3
SOCIALES	3
TOTAL	16

Así mismo, remito nuevamente citación y opec

Atentamente,



ANTONIO PERALTA SILVERA
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

Revisó	Dr. Armando Candanoza Pérez-Director Capital Humano	
Proyectó	Alix Martinez Villarreal-Profesional Universitario	

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LISTAS DE ELEGIBLES-CONVOCATORIA No. 623 DEL 2018 (ARTÍCULO 2.4.1.1.5. DEL DECRETO 915 DEL 2016)

LUGAR DE AUDIENCIA: INSTALACIONES DE LA SECRETARIA
EDUCACION- SANTA MARTA
FECHA: MIERCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
HORA: 09:00 A.M.
MODALIDAD: VIRTUAL

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria. Que de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de las funciones de administración de los sistemas de carrera, tiene competencia para establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera, de acuerdo con la ley y el reglamento.

Que el Acuerdo No. 0165 de 2020 reglamentó la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal, incluyendo definiciones y criterios para las listas de elegibles, así como para el referido Banco. Que en desarrollo de estas normas y principios, se hace necesario precisar los procedimientos administrativos tendientes a la realización de las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo por parte de los elegibles que participan en las convocatorias para proveer empleos del sistema especial de carrera docente.

Que mediante la Resolución No. CNSC-2020200012057 del 3 de diciembre de 2020, "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016".

En atención a lo anterior LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA, se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes actualizadas por la Entidad Territorial así:

CARGOS	NUMERO DE PLAZAS	ELEGIBLES CONVOCADOS	HORA
Docente de aula PRIMARIA	10	Posición del 22 al 31 y como 10% adicional la posición 32	09:00-09:30 a.m.
Total	10		

CARGOS	NUMERO DE PLAZAS	ELEGIBLES CONVOCADOS	HORA
Docente de aula MATEMATICAS	3	Posiciones 3,4, 5 y como 10% adicional la posición No.6	09:35-09:45
Total	3		
CARGOS	NUMERO DE PLAZAS	ELEGIBLES CONVOCADOS	HORA
Docente de aula CIENCIAS SOCIALES	3	Posiciones 5,6,7 y como 10% adicional la posición 8	09:50-10:00
Total	3		

REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A DOCENTES EN LISTA DE ELEGIBLES:

Los docentes aspirantes deberán asistir a la audiencia virtual presentando su Cédula de Ciudadanía original

El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar otra persona mediante poder otorgado ante Notaria pública, con huella biométrica (artículo 18 Decreto Ley 019 del 2012), para que lo represente, firme el acta de escogencia

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y serán llamados finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
- Finalizada la escogencia de los citados sin incluir el 10% adicional, al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará uno de los establecimientos educativos disponibles en orden alfabético.
- Cuando un elegible estando presente en la audiencia, decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.

- h. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, sin incluir el 10% adicional, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- i. Surtido el trámite anterior se dará continuidad a la escogencia de establecimiento educativo del 10% adicionalmente citado, en caso de existir disponibilidad de los mismos.
- j. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.
- k. No proceden cambios ni permutas de vacantes.

EMPATES: Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

1. la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. quien ostente la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. La persona que ostente derechos de carrera docente o administrativa.
4. Quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan presentado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

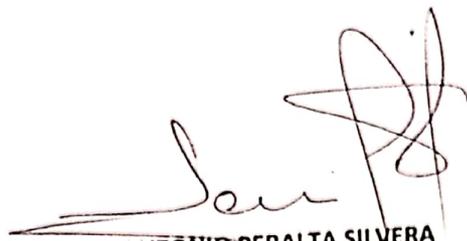
La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA NOMBRAMIENTO Y POSESION

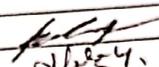
Los docentes deberán presentar ante la oficina de Selección de Personal de la Dirección de Capital Humano de la Secretaria de Educación Distrital, durante el miércoles 14, 15 y 16 de septiembre del 2022 los siguientes documentos ordenados en estricto orden en una carpeta tamaño oficio, durante de manera tal que el primer documento visible sea:

1. Carta de Aceptación o desistimiento del nombramiento (La Secretaria de Educación suministra este documento en Audiencia).
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada
3. Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres.
4. Formato Único de Hoja de Vida con fotografía reciente (El formato se encuentra en las página www.dafp.gov.co)
5. Formato Único de Bienes y Rentas (El formato se encuentra en las página www.dafp.gov.co)
6. Certificado de Antecedentes judiciales, probabilidades por delitos sexuales y medidas correctivas (policía nacional)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
8. Certificado de antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)
9. Declaración Juramentada ante Notario de no estar incurso en Inhabilidad e Incompatibilidad para ejercer el cargo para el cual fue nombrado.
10. Copia de los diplomas y Actas de grado que acredite el título

11. Copia de los Diplomas, Actas de Grado de otros estudios si los posee.
12. Formato diligenciado de Afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
13. Certificado de entidad bancaria con número y tipo de cuenta en donde se realizará la consignación de pago mensual y otros.
14. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificación.
15. Certificaciones que acrediten experiencia profesional



ANTONIO PERALTA SILVERA
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

Revisó	Dr. Armando Candanoza Pérez-Director Capital Humano	
Proyectó	Alix Martinez Villarreal-Profesional Universitario	2/254